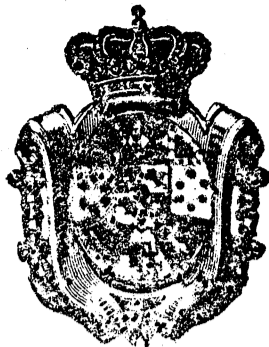


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	446
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—Telégrafos.

El día 4 de Setiembre próximo á las tres de la tarde se rematará en pública subasta la construccion de las torres telegráficas que expresa el pliego de condiciones y su adicional aprobados por S. M. e insertos á continuacion.

La subasta tendrá lugar en el ministerio de la Gobernacion ante el director de gobierno.

Madrid 13 de Agosto de 1848.—El director, José Juan Navarro.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de 59 torres telegráficas en la línea de esta corte á Barcelona por Valencia; 25 en la de Zaragoza, y 17 en la de Zaragoza á Alzauza por Pamplona.

1.ª El contratista se obliga á construir 59 torres telegráficas en los puntos que le designe el Gobierno en la línea de esta corte á Barcelona por Valencia; 25 en la de Zaragoza, y 17 en la de Zaragoza á Alzauza por Pamplona.

2.ª Las torres serán exactamente iguales y conformes al plano que estará de manifiesto en la direccion de gobierno, y su situacion será determinada por el facultativo que nombrará el Gobierno al efecto.

La intervencion de este facultativo en las obras, calidad de los materiales &c es objeto de otro pliego de condiciones que adiciona las que han de servir para la contrata.

3.ª El contratista se obliga á trasportar y colocar en las torres que construya los aparatos que posee el Gobierno, y á proveer los que falten, debiendo ser estos exactamente iguales en todos conceptos á aquellos.

4.ª La primera de las líneas citadas en la condicion 1.ª quedará establecida y en disposicion de funcionar á los cuatro meses, contados desde la fecha de la escritura, y las dos restantes á los seis, contados desde la misma fecha.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta, ha de depositarse previamente en el Banco de San Fernando cien mil reales en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio corriente en la plaza el día del depósito.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido por vía de fianza, como se expresa en la condicion 15.ª

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán al director de gobierno con una hora á lo menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: Me obligo á construir las torres telegráficas de las líneas de (las que van expresadas) bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de; á trasportar y colocar en ellas los aparatos que posee el Gobierno por el precio de; y á proveer, trasportar y colocar los que falten, por el de; y para la seguridad de esta proposicion, presento la fianza de cien mil reales, ó de en títulos que he depositado en el Banco de San Fernando.

7.ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

8.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

9.ª Será de cuenta del Gobierno, única y exclusivamente, la indemnizacion á los propietarios de los terrenos que haya necesidad de ocupar para construir en ellos las torres. Todos los demas gastos, de cualquiera especie, serán de cuenta del contratista.

10.ª Bajo ningun pretexto de error ó de omision podrá el contratista reclamar aumento de los precios consentidos por él.

11.ª Si durante la construccion de las torres alguna fuerza armada las derribase todas ó parte de ellas, el Gobierno abonará los perjuicios que sufra el empresario, á cuyo fin serán tasados por dos peritos, de los que nombrará uno el Gobierno, otro el interesado, y los mismos peritos un tercero en caso de discordia.

12.ª Si el contratista no entrega las torres en estado de

funcionar con sus aparatos correspondientes al tiempo estipulado, queda el Gobierno autorizado para rescindir la contrata, abonando al contratista, á justa tasacion, el coste de las obras hechas, y perdiendo aquel el importe de la fianza.

13.ª El pago por la construccion de las torres de la línea de Barcelona se hará al contratista en cuatro plazos y en libramiento contra el Banco de San Fernando: el primero al mes del otorgamiento de la escritura; el segundo á los dos meses; el tercero á los tres, y el cuarto luego que el Gobierno se asegure de que las torres se hallan en estado de funcionar y han sido cumplidas todas las condiciones de la contrata. Los plazos para las otras dos líneas serán de mes y medio cada uno.

14.ª Para que el contratista pueda exigir los pagos en cumplimiento del artículo anterior es indispensable que acredite que el valor de las obras que lleva hechas y materiales acopiados al pie de aquellas llega á la cantidad que reclame.

15.ª El importe de los aparatos que provea el contratista, el trasporte y colocacion de ellos y de los que entregue el Gobierno se pagará en dos plazos; el primero á los tres meses del otorgamiento de la escritura, siempre que el estado de las obras haga esperar que se hallarán terminadas en el tiempo convenido y el segundo luego que las torres esten en disposicion de funcionar.

Al hacerse la entrega al contratista de este segundo plazo se le devolverá el importe de la fianza.

16.ª Si fuesen necesarias algunas torres mas en las tres líneas indicadas, el contratista se obliga á construir las bajo las mismas condiciones que las demas, y en el mismo precio que corresponda á cada una de ellas, segun el coste de todas.

17.ª El Gobierno nombrará un facultativo que determine la situacion de las torres, y que inspeccione y vigile las obras y el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

18.ª El Gobierno prestará por medio de sus agentes todos los auxilios que necesite el empresario para el exacto cumplimiento de la contrata.

19.ª En el día, hora y sitio que expresa en los anuncios se verificará la subasta ante el director de gobierno, asistido del director de presupuestos, del de contabilidad especial de este ministerio y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el cual desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará adjudicacion en el mejor postor, y los demas retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contienen los nombres y el domicilio.

20.ª El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

21.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de gobierno.—El director, Navarro.

Pliego adicional de condiciones al cual se refiere la segunda del principal para la construccion de 101 torres telegráficas en las tres líneas que en el mismo se expresan:

1.ª La construccion de las torres no se principiará hasta que el comisionado por el Gobierno haya examinado y aprobado el suelo natural ó artificial sobre que ha de cimentarse la obra.

2.ª Los detalles de planos para la mejor inteligencia de los trabajos, así como las instrucciones y órdenes para los mismos, las dará por escrito el comisionado del Gobierno, sin cuyo requisito será responsable el contratista de cualquiera falta ó defectos que resulten.

3.ª La calidad de los materiales todos, sean de cantería, carpintería ó albañilería, se aprobarán por el comisionado antes de su acarreo al punto de la obra: su labra será igualmente reconocida y aprobada antes de su empleo, y este ejecutado conforme á las órdenes ó instrucciones que dará el mismo comisionado, segun la condicion anterior.

4.ª Todas las obras antes de su recepcion final serán reconocidas por el comisionado del Gobierno, pudiendo este reprobear el todo ó parte de ellas si encontrare faltas de cumplimiento en las condiciones.

5.ª El zócalo, impostas, fajas de ángulo y arquitrave y todas las paredes serán de sillería, sillarejo, ladrillo ó mampostería, á juicio del comisionado, segun lo que requiera el terreno y la posibilidad de hallar aquellos materiales, y lo mismo con respecto á las jambas de puertas y ventanas y el cornisamento. Las maderas serán de la mejor calidad. Los suelos en la primera de enladrillado; para la segunda y tercera entablados, maclisembrados, clavados con clavos embutidos, y el piso bajo de sillería, ladrillo ó baldosa, á juicio tambien del comisionado. Cielo raso en todas las habitaciones. Las puertas apalanadas segun el diseño que se dará; sus cerraduras embutidas, de buenos muelles. La escalera de tabla de dos pulgadas, si fuese de pino, y de una y media si de roble, bien concluidas en todas par-

tes. Todas las puertas, ventanas y persianas pintadas al óleo, de color gris claro, con las capas que sean necesarias para cubrir bien la madera; y en el caso de que para seguridad de los terrenos convenga construir la puerta en el segundo piso, será obligacion del contratista construir una escalera volante en la forma que se prevenga para la comunicacion exterior hasta la puerta de entrada, en cuyo caso hará las aspilleras necesarias para la defensa.

Madrid 13 de Agosto de 1848.—El director, Navarro.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 13 del corriente, de no ocurrir novedad

MINISTERIO DE MARINA.

El bergantin *Soberano*, de la tercera division del resguardo de las costas, apresó el 8 del actual en la playa de Premiá un land sin gente ni documentos, con cincuenta y seis bultos de tabaco.

MINISTERIO DE ESTADO.

Manuel Antonio Lusquiños, de edad de 46 años, soltero natural de Santa María de Pazos de Borben, partido de Rondonña en la provincia de Pontevedra, y que se halla sirviendo en clase de criado en casa del comerciante portugués D. Bernardo Miguel de Oliveira Borges, falleció abintestado en la ciudad de Lisboa el día 7 de Julio último.

El cónsul de S. M. en aquella capital intervino en la liquidacion de los cortos bienes dejados por el difunto, que se hallan depositados con arreglo á los convenios vigentes hasta que se presenten los herederos á recogerlos.

Lo que se avisa á los interesados, á fin de que puedan hacer valer sus derechos ante aquel funcionario.

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

Lista de las fincas que existen para ponerse en venta en los pueblos de esta provincia, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones.

PROVINCIA DE MALAGA.

Casabermeja.

Suerte de fanega y cuarta de tierra en la Dehesa, procedente de D. Joaquin Ruiz, regidor, renta anual 400 rs.

Dos y media obradas de viña en los Portales, procedente de D. Juan Muñoz, regidor, renta anual 90 rs.

Viña de una obrada en el partido de la Torre, procedente de D. Francisco Mancebo, regidor, renta anual 45 rs.

Otra viña con olivos en el partido de las Parras, procedente de D. Martin Lopez, regidor, renta anual 90 rs.

Haza con olivos, almendros, higueras en la puerta de Aldana, procedente de Estéban Godinez, regidor, renta anual 100 rs.

Haza de tierra con viña en el Almendral, procedente del mismo, renta anual 50 rs.

Otra de tres fanegas en el partido del Burro, procedente del mismo, renta anual 105 rs.

Otra haza con viña y almendros en id., procedente del mismo, renta anual 149 rs.

Una suerte de tierra en la Dehesa Bollar, procedente del mismo, renta anual 60 rs.

Viña en Cerro Gitano, procedente de D. Marcos Duran, regidor, renta anual 85 rs.

Seis obradas de viña en las Algaidas, procedentes de D. Agustin Montiel, regidor, renta anual 263 rs.

Tres y media fanegas de tierra en el Barranco, procedentes del mismo, renta anual 28 rs.

Dos y media fanegas de manchon en las Almácigas, procedentes del mismo, renta anual 12 rs.

Una fanega de tierra en la Isla, procedente del mismo, renta anual 8 rs.

Cien almendros en las Almácigas, procedentes del mismo, renta anual 55 rs.

Cincuenta y un almendros en idem, procedentes del mismo, renta anual 70 rs.

Veinte y tres olivos en idem, procedentes del mismo, renta anual 45 rs.

Veinte y cuatro higueras en idem, procedentes del mismo, renta anual 15 rs.

Catorce granados, 10 membrillos y otros árboles, procedentes del mismo, renta anual 46 rs.

Viña en la dehesa boyal con 1000 cepas, procedente de Lázaro Gonzalez, regidor, renta anual 90 rs.

Viña con 1000 cepas y árboles en los Almendrales, procedente del mismo, renta anual 94 rs.

Viña de 2 obradas en la Boca del Infierno, procedente de José del Pino, regidor, renta anual 65 rs.

Otra en el partido de los Pozos, procedente del mismo, renta anual 84 rs.

bodega con tres tinajas en la plazuela del Sol, procedente del mismo, renta anual 60 rs.

Viña en el Melion, procedente de Pedro Mendez, regidor, renta anual 90 rs.

Viña en Cacasorras, procedente de Martín Lopez, idem, renta anual 90 rs.

Otra con dos obradas en el Melion, procedente de Pedro Mendez, idem, renta anual 95 rs.

Viña en las Lomas de Enmedio, procedente de Antonio Fernandez, renta anual 65 rs.

Otra en los Pozos, procedente del mismo, renta anual 80 rs.

Otra en el partido del Barro, procedente de Francisco Gutierrez, regidor, renta anual 50 rs.

Otra de dos obradas en el arroyo del Coche, procedente de Antonio Rodriguez, idem, renta anual 90 rs.

Viña con olivos en Mamillos, procedente de D. Francisco Gutierrez, idem, renta anual 85 rs.

Otra en la dehesa boyal, procedente de D. José Aldana, idem, renta anual 70 rs.

Otra en el partido de la Torre, procedente de Antonio Rosado, idem, renta anual 100 rs.

Otra en la Torre de Zambra, procedente de Diego Agustín Cuesta, idem, renta anual 100 rs.

Otra en la misma torre, procedente de Juan Fernandez, idem, renta anual 60 rs.

Otra en la Dehesa baja, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Una bodega con 14 tinajas en el Ghorro, procedente de D. Agustín Montiel, idem, renta anual 65 rs.

Dos fanegas de tierra con árboles en el arroyo del Coche, procedente de Marcos Duran, idem, renta anual 150 reales.

Viña en el Almendral, procedente de Agustín Cuesta, idem, renta anual 44 rs.

Otra en el arroyo del Coche, procedente del mismo, renta anual 48 rs.

Otra en las Almacigas, procedente de Martín Lopez, idem, renta anual 94 rs.

Otra en el arroyo del Coche, procedente de Francisco Dominguez, idem, renta anual 70 rs.

Otra con 1000 cepas en idem, procedente del mismo, renta anual 40 rs.

Dos obradas en el Almendral, procedentes de Marcos Duran, regidor, renta anual 87 rs.

Viña en Villalarias, procedente de Estevan Godinez, idem, renta anual 94 rs.

Otra de fanega y media en idem, procedente del mismo, renta anual 54 rs.

Dos fanegas de tierra calma en idem, procedentes del mismo, renta anual 48 rs.

Casa en la calle del Moral, procedente de Antonio Muñoz, renta anual 465 rs.

Viña en los Angelitos, procedente de Lázaro Gonzalez, renta anual 85 rs.

Otra en idem, procedente del mismo, renta anual 125 reales.

Otra en los Pozos, procedente de José del Pino, renta anual 146 rs.

Haza de cuatro fanegas en la Loma, procedente de Juan Fernandez, renta anual 188 rs.

Viña de 2 obradas arroyo del Coche, procedente de Don Antonio Rodriguez, renta anual 166 rs.

Otra en los Pozuelos, procedente de José Aldana, renta anual 105 rs.

Otra en el Melion, procedente de Pedro Mendez, renta anual 105 rs.

Otra en Cucas Sorras, procedente de Martín Lopez, renta anual 210 rs.

Otra en los Pozos, procedente de Bartolomé Trascierra, renta anual 60 rs.

Haza de una fanega en el Ruedo, procedente de Francisco Gutierrez, renta anual 99 rs.

Viña en el arroyo del Coche, procedente de Agustín de Cuesta, renta anual 50 rs.

Suerte de dehesa en el Ruedo, procedente de Antonio Rosado, renta anual 100 rs.

Viña en el Moral, procedente de Francisco Zamorano, renta anual 90 rs.

Suerte de tierra en la Dehesa, procedente de Antonio Fernandez, renta anual 95 rs.

Viña en el arroyo del Coche, procedente de Antonio Rodriguez, renta anual 270 rs.

Viña de media obrada en Cucasorras, procedente de Francisco Gutierrez, renta anual 25 rs.

Otra de 4 obradas en los Pozos, procedente de Bartolomé Trascierra, renta anual 241 rs.

Otra en Buenaventura, procedente del mismo, renta anual 102 rs.

Otra en el mismo partido, procedente del mismo, renta anual 48 rs.

Viña de 4 obradas en sitio de los Frailes, procedente de Bernardo Palomo, renta anual 187 rs.

Viña en la Herradura, procedente del mismo, renta anual 36 rs.

Dos fanegas en la Herradura, procedentes del mismo, renta anual 48 rs.

Viña en los Portales de 5 obradas, procedente de idem, renta anual 486 rs.

Viña en Matamulos, procedente de idem, renta anual 38 rs.

Otra en los Cañetes, procedente de Alonso Vargas, renta anual 150 rs.

Otra en la Dehesa, procedente de idem, renta anual 32 reales.

Otra en idem, procedente de Cristóbal Ortega, renta anual 24 rs.

Camillas.

* Viña de 9 obradas en la Sierra, procedente de D. Felipe Arroyo, alcalde, renta anual 60 rs.

Bancal de un celemin en Santa Paula, procedente de Salvador Lomas, renta anual 20 rs.

Otro de 3 cuartillas de tierra en el Rio, procedente de Dolores Oñate, viuda, renta anual 20 rs.

Dos olivos y 3 parras en el mismo término, procedentes de Juan Estremero, renta anual 15 rs.

Medio bancal, tierra en la fuente del Negro, procedente de Jose Perez, regidor, renta anual 10 rs.

Otro medio en las Lomillas, procedente de D. Francisco Ruiz, renta anual 12 rs.

Viña de 3 obradas en dicho término, procedente de Salvador Lomas, renta anual 60 rs.

Seis bancales de riego con olivos en dicho término, procedentes de Antonio Ruiz, renta anual 400 rs.

Cinco obradas de viña en el Canalón, procedentes de Juan Ortega, renta anual 250 rs.

Corumbela.

Viña de 2 obradas en Pie de Palo, procedente de idem, renta anual 250 rs.

Bancal de tierra de regadío, procedente de idem, renta anual 200 rs.

Isnate.

Viña en el pago de Vara, procedente de D. José Garin, renta anual 76 rs.

Otra en el mismo partido, procedente de idem, renta anual 140 rs.

Ardales.

Una huerta claustral, procedente de capuchinos de Ardales, renta anual 400 rs.

Casa calle de Málaga, procedente de D. Francisco Paz, renta anual 440 rs.

Otra en la de Cantaranas, procedente de D. Juan Anaya, renta anual 300 rs.

Otra calle Real, procedente de idem, renta anual 160 reales.

Suerte de tierra en la Campiña, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Haza de 3 fanegas en Gaitan, procedente de D. Bartolomé Baeza, renta anual 40 rs.

Casa calle de Portugalete, procedente de D. Cherino, regidor, renta anual 180 rs.

Otra calle del Hospital, procedente de Juan de Anaya, renta anual 120 rs.

Otra calle de Málaga, procedente de Salvador Mendez, renta anual 260 rs.

Otra en la de Portugalete, procedente de Casimiro Campano, renta anual 240 rs.

Otra en la de Cantaranas, procedente de Bartolomé Baeza, renta anual 220 rs.

Suerte de viña en los Azulejos, procedente de D. Francisco Paz, renta anual 800 rs.

Haza en los Gamonales, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Suerte de tierra en la Campiña, procedente de Juan de Anaya, renta anual 12 rs.

Otra en los Azulejos, procedente de Casimiro Campano, renta anual 160 rs.

Viña en Cornicabra, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Torre del Mar.

Casa que linda con otras de Doña Juana Pascual, procedente de D. Antonio Tinoco, fiel de sales, renta anual 200 rs.

Otra calle del Cuartel, procedente de Juana Narvaez, renta anual 200 rs.

Velez-Málaga.

Casa calle de la Provision, procedente de D. Antonio Tinoco, fiel de sales, renta anual 240 rs.

Otra calle de Pizarro, procedente de idem, renta anual 240 rs.

Antequera.

Un olivar de una aranzada en el partido del Arroyo, procedente de trinitarios descalzos de Antequera, renta anual 200 rs.

Medio cortijo en la Muellesuela de Eslava, procedente de idem, renta anual 600 rs.

Un solar calle de la Fuente, procedente de idem: sin producto por su mal estado.

Otra calle de Miraflores, procedente de idem: en estado ruinoso.

Una casa calle de la Fuente, núm. 6, procedente de idem, renta anual 475 rs.

Otra casa en dicha calle, procedente de idem: en estado ruinoso.

Tierra en las Algaidas, procedente de San Agustín: improductible.

Un solar en la calle de San Agustín, procedente de idem: sin producto.

Otra calle del Carrillo, procedente de idem: sin producto.

Casa en la calle del Obispo, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra en dicha calle, procedente de idem, renta anual 198 rs.

Otra casa plaza del Carmen, procedente de idem: ruinoso.

Otra calle del Taller, procedente de idem: sin producto.

Otra en la de Alcalá, procedente de idem, renta anual 133 rs.

Otra casa calle de la Trinidad, procedente de idem: destruida.

Una haza de tierra en Sierra Mollina, procedente del convento del Carmen Calzado, renta anual 70 rs.

Una huerta en el rio Guadalorce, procedente de idem, renta anual 990 rs.

Una casa en el callejon de Piscina, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra en la calle de Jesus, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra calle del Sol, procedente de idem: destruida.

Otra calle de Camberos, procedente de idem, renta anual 132 rs.

Otra en la misma calle, procedente de idem: ruinoso.

Otra calle de las Doncellas, procedente de idem: ruinoso.

Otra calle de Archidona, procedente de idem: ruinoso.

Otra calle de las Muñozas, procedente de idem, renta anual 348 rs.

Otra calle de Herradores, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra en la misma calle, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra en la bajada del rio, procedente de idem, renta anual 20 rs.

Un solar calle de la Fuente, procedente de idem: sin producto.

Otra calle del Centinela, procedente de idem: sin producto.

Otra solar calle de la Trinidad, procedente de idem: sin producto.

Otra en la misma calle, procedente de idem: sin producto.

Tercera parte de una casa calle de Jesus, procedente de idem, renta anual 80 rs.

Solar calle de Juan Casco, procedente del convento de los Remedios, improductible.

Casa calle de Santa María, procedente de idem, renta anual 140 rs.

Solar en la misma calle, procedente de idem: sin producto.

Casa calle de los Hornos, procedente de idem, renta anual 82 rs.

Otra en la de Rodalcasas, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra en la misma calle, procedente de idem: en estado ruinoso.

Otra calle de las Parras, procedente del convento de Santo Domingo, renta anual 25 rs.

Almogía.

Un terreno que fue olivar, procedente del convento de Santo Domingo de Málaga: sin producto.

Alhaurin.

Huerta claustral, procedente del convento de San Francisco, renta anual 180 rs.

Coin.

Una huerta, partido del rio Alcoriza, procedente de trinitarios calzados de Coin, renta anual 240 rs.

Colmenar.

Edificio que fue convento, procedente de San Agustín: en estado ruinoso.

Estepona.

Una casa en el hondo del Prado, procedente de San Francisco, renta anual 192 rs.

Otra calle del Pozo de los Palos, procedente de idem, renta anual 104 rs.

Otra casa calle de Torrejon, procedente de idem, renta anual 124 rs.

Otra bajo la cocina del convento, procedente de idem, renta anual 62 rs.

Otra calle del Pozo, procedente de idem, renta anual 180 rs.

Una haza en el arroyo de Enmedio, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Otra haza en el Monte, procedente de idem, renta anual 160 rs.

Marbella.

Casa-horno en el Puente, procedente de trinitarios calzados, renta anual 264 rs.

Una haza en el Pozuelo, procedente de idem: inculta.

Otra en el cerro de Torrops, procedente de idem: inculta.

Un asiento de molino, procedente de idem: inútil.

Una haza de tierra en las Chapas, procedente de idem: inculta.

Una viña en el partido de Montenegral, procedente de idem: sin producto por su deterioro.

Mijas.

Edificio-convento, procedente de carmelitas descalzos: en estado ruinoso.

Málaga.

Mitad de una casa calle de Barragan, procedente de idem, renta anual 262 rs.

Otra media casa calle de Cerezuela, núm. 12, procedente de la Merced de Málaga, renta anual 240 rs.

Casa calle de Santa Ana, procedente de trinitarios descalzos, renta anual 240 rs.

Ronda.

Edificio-convento, procedente de San Francisco: ruinoso.

Teba.

Edificio-convento, procedente de San Francisco: reducido a solar.

Una haza de 40 fanegas en la Torre del Cerro, procedente de San Francisco: inculta.

PROVINCIA DE TERUEL.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en los pueblos de esta provincia.

Linares.

Un censo que en 8 de Diciembre paga los años impares el concejo de este pueblo, procedente de carmelitas calzados de Rubielos, renta anual 282 rs. y 12 mrs.

Noguerauelas.

Dos censos que en 8 de Setiembre paga el concejo de este pueblo, procedentes de idem, renta anual 30 rs. y 17 maravedís.

Otro que en 26 del mismo mes pagan Pedro Boné y Ambrosio Tomas, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 26 maravedís.

Rubielos.

Otro que en 16 de Octubre paga Tomas Lorenzo, procedente de idem, renta anual 16 rs. y 32 mrs.

